



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
INCIDENTISTA	GRACIELA VILLAMIZAR MOGOLLÓN
INCIDENTADA	PROCOPAL S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00467 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EN INCIDENTE - DECRETA

Surtido como se encuentra el traslado del auto admisorio del incidente de oposición a la diligencia de secuestro, frente al cual la parte incidentada emitió pronunciamiento, dentro del término para ello establecido (archivo 5, folios 92 a 105), y obrando de conformidad con el inciso 2º del artículo 129 del CGP, en concordancia con el artículo 309 *ibídem*, y siendo la etapa procesal para ello, por ser procedente, se cita a LA AUDIENCIA a fin de practicar las pruebas solicitadas por las partes involucradas en el incidente, por lo que se les convoca para el próximo **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

Se advierte que la audiencia habrá de realizarse en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS por cuenta de la pandemia del COVID 19 que obliga al trabajo preferiblemente en casa. Sin embargo, si cambian las condiciones de la forma de realización de la audiencia, lo cual estará supeditado a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, habrá de notificarse con la debida antelación.

A dicha audiencia comparecerán las partes, incidentista **GRACIELA VILLAMIZAR MOGOLLÓN**; incidentada **PROCOPAL S.A.**, a través de su representante legal; así como los respectivos apoderados judiciales de las partes.

De conformidad con el artículo 309 del CGP se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, que habrán de practicarse en dicha audiencia, previo a decidir sobre el incidente; las cuales se determinan así:

PARTE INCIDENTISTA

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorara las pruebas documentales aportadas por la parte demandante incidentista obrantes a folios 3 a 83 Cdn Incidente.

-TESTIMONIALES:

Para que rindan declaración sobre los hechos del incidente de oposición a la diligencia de secuestro, como conocedores de la condición de discapacidad de la señora Graciela Villamizar Mogollón, así como que esta ha ejercido actos de señor y dueño en su condición de poseedora y tenedora legítima del inmueble objeto de secuestro, se decreta el testimonio de los señores: MARTHA LUCIA BERNAL ARANGO, EDWAR ALEXANDER HERNÁNDEZ MATEUS, HÉCTOR JULIÁN RATIVÁ, CONSUELO MOGOLLÓN ARAQUE Y CIELO FERNÁNDEZ CASTILLO, los cuales podrán ser contactados a través del apoderado de la incidentista Dr. Ronald Rueda, en el correo electrónico ronaldruedarey@gmail.com y en el celular 3104793731.

PARTE INCIDENTADA:

-DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorara las pruebas documentales aportadas por la parte demandante incidentista obrantes a folios 94 a 97 Cdn Incidente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la incidentista GRACIELA VILLAMIZAR MOGOLLÓN, quien absolverá las preguntas que le formulará el apoderado de la parte incidentada folio 97 Cdno Incidente.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 148

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b34b297983ce7e3b6cf26d63c5220ca2ce7ee8d8c45dffa7e3ce857ecca60b0b
Documento generado en 16/09/2021 11:18:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**